

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2017 00582

Niégrese la justificación elevada por la auxiliar Yeny María Díaz Bernal, puesto que para los liquidadores del procedimiento de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante, la ley no previó como excusa estar actuando en un límite de procesos y, respecto a que su sitio de residencia es el Municipio de Palermo – Huila, estese a lo resuelto en esta providencia.

Téngase en cuenta que el auxiliar Bernardo Ignacio Escallón Domínguez aceptó el cargo de liquidador para el que fue designado y quien solicita la posesión de manera virtual.

En consecuencia, el juzgado señala la hora de las 8:30 a.m. del día 8 del mes de agosto del año 2022, para llevar a cabo la posesión del liquidador Bernardo Ignacio Escallón Domínguez.

La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma Lifesize, por medio de la cual se realizará la conexión de los intervinientes, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto. El respectivo enlace se remitirá en oportunidad al canal digital informado.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-118 de 22 de julio de 2022.